

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD OTORGADA A GREEN CAPITAL POWER, S.L., A FAVOR DE ALPHA SUN DALIA, S.L.U., DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA ‘DALIA’, DE 107,54 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Expediente: INF/DE/214/25 (PFot-046)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

D^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 31 de octubre de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 4 de septiembre de 2025, sobre la transmisión de la titularidad otorgada a Green Capital Power, S.L. (GREEN CAPITAL POWER), a favor de Alpha Sun Dalia, S.L.U. (ALPHA SUN DALIA), de la instalación fotovoltaica ‘Dalia’ (PSF DALIA), de 107,54 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santas Martas, en la provincia de León, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de octubre de 2020, subsanada el 15 de diciembre de 2020, GREEN CAPITAL POWER solicitó ante la DGPEM Autorización Administrativa Previa (AAP) para la PSF DALIA, de 130 MWp, y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 8 de julio de 2021, GREEN CAPITAL POWER solicitó modificación de las infraestructuras de evacuación de la PSF DALIA. La nueva infraestructura consiste en la subestación eléctrica transformadora ‘SET Ranero 30/132 kV’, la línea a 132 kV ‘SET Ranero – SET Promotores’, la subestación ‘SET Promotores 132/400 kV’ y la línea eléctrica a 400 kV ‘SET Promotores – SET Luengos 400 kV REE’.

Con fechas 7 y 18 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), respectivamente, el anuncio por el que sometía a información pública la solicitud de AAP de la PSF DALIA.

Mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2023 —publicada en el BOE de 3 de febrero— la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto *«Planta solar fotovoltaica Dalia de 130 MW de potencia y de sus infraestructuras de evacuación»*.

Con fecha 16 de febrero de 2023 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000), respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a GREEN CAPITAL POWER la AAP para la PSF DALIA y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 28 de marzo de 2023 esta SSR aprobó el *«Informe sobre la propuesta de resolución de la DGPEM por la que se otorga a GREEN CAPITAL POWER, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica DALIA de 130 MWp y 104,025 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, una subestación eléctrica transformadora ‘SET RANERO 30/132 kV’, la línea a 132 kV ‘SET RANERO-SET PROMOTORES’, la subestación eléctrica transformadora ‘SET Promotores 132/400 kV’ y la línea eléctrica a 400 kV ‘SET PROMOTORES - SET LUENGOS 400 kV REE’, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santa Martas, provincia de León»* ([INF/DE/032/23](#)).

Mediante Resolución de la DGPEM de 5 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 24 de abril— se otorgó a GREEN CAPITAL POWER la AAP para la PSF DALIA y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 5 de mayo de 2023, subsanada posteriormente, GREEN CAPITAL POWER solicitó AAP respecto de las modificaciones previstas (consecuencia de la DIA) y autorización administrativa de construcción (AAC) para la PSF DALIA.

Con fecha 24 de julio de 2024 —publicada en el BOE de 12 de agosto— se otorgó a GREEN CAPITAL POWER la AAP de las modificaciones y la AAC para

la PSF DALIA, de 107,54 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 15 de octubre de 2024 GREEN CAPITAL POWER solicitó la declaración de utilidad pública (DUP) para la PSF DALIA y sus infraestructuras de evacuación; le fue otorgada con fecha 12 de junio de 2025 —publicada en el BOE de 17 de julio.

Con fecha 17 de octubre de 2024 ALPHA SUN DALIA y GREEN CAPITAL POWER solicitaron a la DGPEM la transmisión de titularidad a favor de ALPHA SUN DALIA de la PSF DALIA y sus infraestructuras de evacuación. En la misma solicitud se manifiesta la voluntad de ambas sociedades de proceder a la transmisión de dichas instalaciones.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de la titularidad otorgada a GREEN CAPITAL POWER, a favor de ALPHA SUN DALIA, de la PSF DALIA, de 107,54 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

El artículo 53.5 de la LSE establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo»*.

El artículo 133.2 del RD 1955/2000 establece que *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la [DGPEM] por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La [DGPEM] resolverá, previo informe de la [CNMC], sobre la solicitud [de transmisión de titularidad de una instalación], en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente»*.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante de la transmisión de titularidad es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

ALPHA SUN DALIA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 17 de octubre de 2019 bajo la denominación de GREEN CAPITAL DEVELOPMENT XXXVI, S.L.U. por su socio único, GREEN CAPITAL POWER, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como *«la generación de energía eléctrica a partir de la explotación de fuentes de energía renovables, mediante la explotación de las instalaciones correspondientes, por sí o por otras sociedades de las que mantenga participación en su capital (CNAE: 3519 - Producción de energía eléctrica de otros tipos)»*. Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

GREEN CAPITAL POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 30 de abril de 2010 cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de asesoramiento técnico, financiero, contable, comercial y fiscal, así como de gestión administrativa y apoyo económico-financiero.

En el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de 20 de enero de 2021 figura anuncio de cambio de socio único de GREEN CAPITAL DEVELOPMENT XXXVI, S.L.U., que pasó a ser Nolinda Investments, S.A. (acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de enero de 2021)¹. Mediante escritura de fecha 1 de marzo de 2021 se elevan a públicos de los acuerdos sociales adoptados con fecha 4 de febrero de 2021 por el socio único de GREEN CAPITAL DEVELOPMENT XXXVI, S.L.U., entre otros, el cambio de su denominación social a ALPHA SUN DALIA. Mediante escritura de 12 de septiembre de 2022 se declara el cambio de socio único de ALPHA SUN DALIA que pasa a ser ALANA INVESTMENTS, S.A.U. (ALANA).

¹ Según la Memoria abreviada de ALPHA SUN DALIA correspondiente al ejercicio 2023 aportada, el 10 de diciembre de 2020 GREEN CAPITAL POWER, hasta entonces propietaria del 100% de las participaciones de ALPHA SUN DALIA, vendió todas ellas a la sociedad Nolinda Investments S.A., que pasó a ser su socio único. El 24 de junio de 2022, Nolinda Investments, S.A.U. fue absorbida por ALANA, que se convirtió en el socio único de ALPHA SUN DALIA.

ALANA es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 18 de septiembre de 2019 por su socio único, Auxadi Servicios de Mediación, S.L., con el objeto social, entre otros, de la compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (CNAE 6810). Mediante escritura de fecha 16 de enero de 2020 se declara el cambio de socio único, que pasa a ser Xrit Lux, S.à.r.l., según figura en anuncio del BORME de fecha 2 de marzo de 2020 (acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de febrero de 2020). Asimismo, en el BORME de 19 de septiembre de 2023 (acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 12 de septiembre de 2023) figura en anuncio de cambio de socio único, que pasa a ser Xrit Spain Holdco, S.L.

Según la Memoria abreviada de ALANA correspondiente al ejercicio 2023 aportada, con fecha 17 de diciembre de 2019 Xrit Lux, S.à.r.l. adquirió el 100% de las acciones de ALANA al anterior accionista (Afiens Legal, S.L.P.). Como consecuencia del proceso de reestructuración llevado a cabo en 2022, desde el 24 de junio de 2022 el accionista único es Xrit Spain Holdco, S.L.².

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de ALPHA SUN DALIA en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente,

² Con fecha 2 de diciembre de 2020, se aprobó el cambio de Órgano de Administración, pasando de ser Administrador Único a Consejo de Administración. Su objeto social, descrito en el artículo 2 de sus estatutos sociales, consiste en «realizar estudios económicos, contables, de mercado, sociológicos, tecnológicos, de mercadotecnia, y sobre asuntos relacionados con el desarrollo de proyectos o sociedades empresariales, mercantiles e industriales; [...] la compra y la venta, por cuenta e interés propio, acciones, participaciones y, en general, de activos y valores financieros, empresariales o de cualquier otra clase [...]; la compraventa y alquiler de todo tipo de maquinaria; la promoción inmobiliaria, la construcción y oficios propios de la misma, las instalaciones eléctricas y de gas y los montajes eléctricos a cualquier nivel (alta, media y baja tensión); las obras públicas y el urbanismo; [...] la adquisición y la cesión y transmisión y la explotación en cualquier forma legal de bienes inmuebles rústicos y urbanos; [...]».

puesto que ha suscrito un contrato de asistencia técnica **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En definitiva, la capacidad técnica de ALPHA SUN DALIA queda suficientemente acreditada, según los términos previstos en la tercera condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad que será titular de la instalación cuya titularidad se transmite, ALPHA SUN DALIA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la situación patrimonial de ALPHA SUN DALIA, puesto que no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- Se han evaluado las cuentas anuales de ALPHA SUN DALIA que han sido adjuntadas, que se corresponden con el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, formuladas por sus Administradores Mancomunados en fecha 21 de marzo de 2024, auditadas según informe de auditoría de fecha 22 de marzo de 2024 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 15 de junio de 2024.

En ellas se comprueba que, a 31 de diciembre de 2023, ALPHA SUN DALIA presentaba una situación de patrimonio neto negativo **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

No obstante lo anterior, se comprueba que sus cuentas anuales reflejan un pasivo no corriente que incluye **[CONFIDENCIAL]** un préstamo participativo.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Por tanto, sería de aplicación lo previsto en el artículo 20.d) del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, en la redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, según el cual *«d) Los préstamos participativos se considerarán patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil»*.

[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ALPHA SUN DALIA, ALANA, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la situación patrimonial de ALANA, puesto que no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- Se han evaluado las cuentas anuales de ALANA que han sido adjuntadas, que se corresponden con el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, formuladas por su Consejo de Administración en fecha 29 de marzo de 2024 y depositadas en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 27 de junio de 2024.

En ellas se ha observado un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- La capacidad económico-financiera del futuro titular de la instalación objeto de transmisión, ALPHA SUN DALIA, así como la de su socio único, ALANA, no ha podido ser evaluada puesto que no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. Se han adjuntado las cuentas anuales de ambas entidades (con su justificante de depósito en el Registro Mercantil) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad otorgada a Green Capital Power, S.L., a favor de Alpha Sun Dalía, S.L.U., de la instalación fotovoltaica 'Dalía', de 107,54 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santas Martas, en la provincia de León, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).